

RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN

EXPEDIENTE 2022-0045-TRA-PI

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA DE FÁBRICA Y
COMERCIO**



AUTECO MOBILITY S.A.S., apelante

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE ORIGEN
2021-4163)**

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0102-2022

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las doce horas con veintiún minutos del once de marzo de dos mil veintidós.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación planteado por el señor **Néstor Morera Víquez**, abogado, vecino de San José, Los Yoses, portador de la cédula de identidad: 1-1018-0975, en su condición de apoderado especial de la compañía **AUTECO MOBILITY S.A.S.**, sociedad constituida bajo las leyes de Colombia, domiciliada en Vía Las Palmas KM 15+750 Local 104 Envigado, Antioquia-Colombia, Colombia, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual, a las 11:30:07 horas del 08 de noviembre de 2021.

Redacta el juez Óscar Rodríguez Sánchez,

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. Por escrito presentado el 07 de mayo de 2021, el señor **Néstor Morera Víquez**, en su condición de apoderado especial de la

compañía **AUTECO MOBILITY S.A.S.**, presentó solicitud de inscripción de la marca de



fábrica y comercio: **WOLF**, para proteger y distinguir **en clase 12 internacional: bicicletas eléctricas.**

Mediante resolución dictada a las 11:30:07 horas del 08 de noviembre de 2021, el Registro de la Propiedad Intelectual denegó la inscripción de la marca solicitada por considerar que transgrede el artículo 8 incisos a) y b) de la Ley de marcas y otros signos distintivos.

Inconforme con lo resuelto, por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Intelectual, el 17 de noviembre de 2021, el apoderado especial de la compañía **AUTECO MOBILITY S.A.S.**, interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio. En virtud de la audiencia de ley otorgada por este Tribunal mediante resolución de las 10:05 horas del 26 de enero de 2022 y el otorgamiento de prórroga al plazo de audiencia otorgado mediante resolución emitida a las 13:18 horas del 18 de febrero de 2022, dicha representación por medio de escrito recibido electrónicamente el 01 de marzo de 2022, contesta la audiencia y además solicitó la suspensión de este asunto hasta tanto no se resuelvan las acciones de cancelación por falta de uso que presentó ante el Registro de la Propiedad Intelectual contra los signos que obstaculizan la inscripción de su marca.

Este Tribunal, conforme consta en certificación RNPDIGITAL-422129-2022 y RNPDIGITAL-422140-2022, emitidas el día 03 de marzo de 2022 y visibles a folios 42 y 43 del legajo de apelación, tiene por comprobado que se encuentra en trámite el procedimiento de cancelación por falta de uso de las marcas “WOLF 200”, registro: 259365 y “WOLF 125 X”, registro: 252123.

Partiendo de la manifestación realizada por la representación de la compañía **AUTECO MOBILITY S.A.S.** en virtud de las cancelaciones por falta de uso planteadas, esta instancia decide suspender el conocimiento del recurso de apelación venido en alzada, hasta que el Registro de la Propiedad Intelectual resuelva dicha solicitud. Lo que deberá ser comunicado a este Tribunal por la autoridad registral o el interesado.

Cumplido lo anterior, se continuará con este procedimiento hasta el dictado de su resolución final, conforme a los artículos 22, 24 y 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 3 y 28 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, decreto ejecutivo 35456-J del 30 de marzo del 2009, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta 169 del 31 de agosto de 2009.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se **suspende** el conocimiento del recurso de apelación planteado por el señor **Néstor Morera Víquez**, en su condición de apoderado especial de la compañía **AUTECO MOBILITY S.A.S.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual, a las 11:30:07 horas del 08 de noviembre del 2021, hasta que se resuelva los procedimientos de cancelación por falta de uso planteados contra los registros de las marcas WOLF 200, registro: 259365 y WOLF 125 X, registro: 252123 propiedad de la compañía Todo Motor S.A., lo que deberá ser comunicado a este Tribunal por la Autoridad Registral o por parte del interesado. Cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano.

NOTIFÍQUESE.

Firmado digitalmente por
KAREN CRISTINA QUESADA BERMUDEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 28/03/2022 08:28 AM

Karen Quesada Bermúdez

Firmado digitalmente por
OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 28/03/2022 08:14 AM

Oscar Rodríguez Sánchez

Firmado digitalmente por
LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO (FIRMA)
Fecha y hora: 28/03/2022 04:37 PM

Leonardo Villavicencio Cedeño

Firmado digitalmente por
PRISCILLA LORETO SOTO ARIAS (FIRMA)
Fecha y hora: 28/03/2022 06:48 PM

Priscilla Loretto Soto Arias

Firmado digitalmente por
GUADALUPE GRETTEL ORTIZ MORA (FIRMA)
Fecha y hora: 28/03/2022 08:29 AM

Guadalupe Ortiz Mora

gmq/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

DESCRIPTORES.

FALLO DEL TRA

TE. Efectos de fallo del TRA
TG. Proceso de resolución del TRA
TNR. 00.35.76

Tribunal Registral Administrativo

Zapote, 25 metros norte de Plaza el Castillo. Tel: (506) 2459-2255
Fax: (506) 2253-4292. Apartado Postal 84-2010, Zapote, Costa Rica.
Correo electrónico: info@tra.go.cr / www.tra.go.cr